

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

01 de febrero de 2021 a las 12:03:00

Lugar de celebración

Asistentes

PRESIDENTE

D. Juan Antonio Díaz Alonso, Jefe de Administración

SECRETARIO

Dña. Elena del Real Plasencia, Secretaria

VOCALES

D FLAVIO HERNÁNDEZ DORTA, Jefe de Mantenimiento

DENRIQUE Chaves Herrero, Vocal

Orden del día

1.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 037/2020 - Contratación de los servicios de limpieza, recogida selectiva de residuos y posterior traslado a gestor autorizado y/o planta de tratamiento de las dependencias, áreas, pabellones, naves y zonas anexas del recinto denominado unidad alimentaria de MERCATENERIFE.

Se Expone

1.- Apertura criterios basados en juicios de valor: 037/2020 - Contratación de los servicios de limpieza, recogida selectiva de residuos y posterior traslado a gestor autorizado y/o planta de tratamiento de las dependencias, áreas, pabellones, naves y zonas anexas del recinto denominado unidad alimentaria de MERCATENERIFE.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

CIF: B38716205 LIMPIEZAS APELES, S.L.

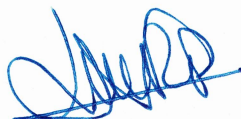
CIF: A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

CIF: U00000000 UTE HERNÁNDEZ BELLO, S.L.- TRANSPORTE NINO, S.L.

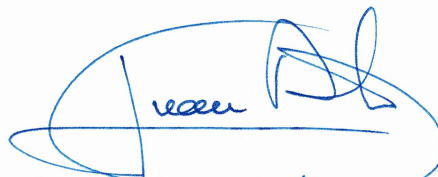
La documentación aportada por LIMPIEZAS APELES, S.L. incluye en la parte superior derecha un membrete con la palabra "confidencial". Sin embargo, no aportan ninguna declaración de confidencialidad conforme a lo establecido en el artículo 133 LCSP. Por ello, se les solicita una subsanación que consiste en que aporten la mentada declaración o supriman el membrete con la palabra "confidencial" de aquellos documentos que no lo deban tener.

La documentación aportada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. incluye una declaración de confidencialidad que, a juicio de la Mesa de Contratación, es muy genérica. Por ello, se solicita aclaración a dicha empresa para que concreten lo que es confidencial y lo que no, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 133 LCSP cuando especifica que "el deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión.



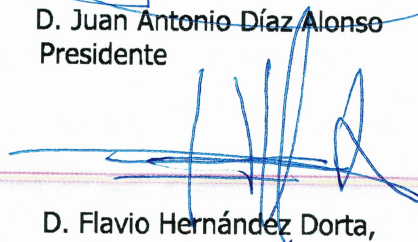
Dña. Elena del Real Plasencia
Secretaria



D. Juan Antonio Díaz Alonso
Presidente



D. Enrique Chaves Herrero
Vocal



D. Flavio Hernández Dorta,
Vocal